

La Paz, 31 de enero de 2022
GADLP/SDDMT/DSACC/NEX-80/2022

Señor:
Wilson Mamani Ali
ALCALDE-GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUARINA
REPRESENTANTE LEGAL

REF.- REGISTRO DEL FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL (FNCA). CATEGORÍA IV DEL PROYECTO ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE-INVERSIÓN - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE HUARINA-UTAVI.

De mi mayor consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental, su nota de fecha 24 de enero de 2022, recepcionada en fecha 26 de enero de 2022, mediante la cual presenta el FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE-INVERSIÓN - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE HUARINA-UTAVI.

Ubicado en el Municipio de Huarina, Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

Esta Instancia Ambiental en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3856, toma conocimiento del FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE HUARINA-UTAVI. conforme al "ANEXO A" del citado Decreto Supremo, que de acuerdo a la documentación adjunta y por las características técnicas descritas correspondiente a la Categoría IV, Sector: Saneamiento Básico, Sub Sector: Agua Potable. Por tanto, en el marco del Decreto Supremo N° 3856 promulgado en fecha 03 de abril de 2019, no se requiere de la presentación de EEIA ni PPM-PASA.

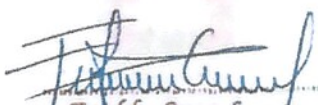
Por otro lado, se hace conocer que esta Instancia Ambiental no otorga ningún tipo de certificado a AOP's Categoría IV. Sin embargo, se realiza el correspondiente REGISTRO del Proyecto: ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE-INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE HUARINA-UTAVI", teniendo la digitalización del presente documento a cargo de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines consiguientes.

Cabe recalcar que, la responsabilidad de la veracidad de la información detallada en el documento es asumida por el RESPONSABLE TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, teniendo la revisión bajo el principio de buena fe del declarante, por lo que cualquier limitación, restricción, impedimento u otros al ejercicio del derecho propietario, ubicación del proyecto, así como toda documento e información presentada, es plena responsabilidad del Representante Legal.



Finalmente, se aclara que la AAC, podrá solicitar a las AOP's del Nivel de Categoría Ambiental IV, en cualquiera de sus etapas, la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Con este particular, reciba las consideraciones más distinguidas.


Freddy Cruz Laura
SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



FCL/FGMC/RRRG
Cc. Arch.
Adj. 3 copias
H.R. 136